

**CONVOCATORIA ORDEN DEL DÍA DE JUNTAS PREPARATORIAS
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE EROSKI S. COOP.****CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Fecha : 18 de Febrero de 2015
Hora : 16'30 h. (1ª convocatoria)
17'00 h. (2ª convocatoria)
Lugar : Bilbao Exhibition Center (BEC). Barakaldo (Bizkaia).

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.- Constitución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de EROSKI S. COOP.
- 2.- Información sobre situación y perspectivas de Eroski y de los acuerdos suscritos con las entidades financieras. Ratificación de actuaciones del Consejo Rector.
- 3.- Propuesta de recompra Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas por Eroski, S. Coop. y de emisión de un bono subordinado, suscribible por tenedores las mismas. Delegación a favor del Consejo Rector, de las facultades necesarias.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

Asimismo, podrán los socios y asociados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 y 19 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, obtener de forma inmediata y gratuita copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General. Según es costumbre en la cooperativa, dicha documentación se remitirá con antelación junto con la convocatoria personalizada de la Asamblea General, la propuesta de acuerdos y demás sujetos a aprobación.

CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS EXTRAORDINARIAS

SOCIOS CONSUMIDORES	SOCIOS DE TRABAJO
<i>Fecha</i> : 11 de febrero de 2015	<i>Fecha</i> : 15 de febrero de 2015
<i>Hora</i> : 17'30 h. (1ª convocatoria) 18'00 h. (2ª convocatoria)	<i>Hora</i> : 10'30 h. (1ª convocatoria) 11'00 h. (2ª convocatoria)
<i>Lugar</i> : Auditorio Laiene San Miguel s/nº. Orue-Amorebieta	<i>Lugar</i> : Bilbao Exhibition Center. Barakaldo.

ORDEN DEL DÍA COMÚN DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS

- 1.- Constitución de la sesión
- 2.- Información sobre situación y perspectivas de Eroski y de los acuerdos suscritos con las entidades financieras. Ratificación de actuaciones del Consejo Rector.
- 3.- Propuesta de recompra Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas por Eroski, S. Coop. y de emisión de un bono subordinado, suscribible por tenedores las mismas. Delegación a favor del Consejo Rector, de las facultades necesarias.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

**PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA
APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE
EROSKI, S. COOP.
(18 de febrero de 2015)**

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EROSKI S. COOP.

En este primer punto, y como obligación legal, se verificará por parte del Presidente de la Asamblea, que se han cumplido con las formalidades de publicidad y exposición de su convocatoria, así como puesta a disposición de todos los socios y de los delegados, en particular, de toda la documentación relacionada con los acuerdos que van a ser objeto de votación durante la sesión.

No es preciso adoptar ningún acuerdo en este primer punto.

2. DESIGNACIÓN DE TRES SOCIOS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

Como en cada ocasión, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres socios para que, junto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente, en este caso se corresponde con la Asamblea de Delegados del pasado 18 de junio de 2011. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto al Presidente y el Secretario. El acuerdo será el siguiente

ACUERDO:

“En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a __ (3) __, presentes en esta reunión, para que en unión del Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.”

3. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE EROSKI Y DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS. RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES DEL CONSEJO RECTOR.

En este punto se dará información detallada sobre la situación y perspectivas empresariales, particularmente tras haberse alcanzado un acuerdo con las entidades financieras de la sociedad, cuya efectividad, no obstante, está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas.

A este respecto, el Presidente dará cumplida información, que quedará recogida en el Acta, sobre los principales términos y condiciones del Acuerdo Marco y del Contrato de Financiación suscrito por Eroski, Sociedad Cooperativa (“Eroski”) y varias sociedades de su Grupo con las principales Entidades Financieras acreedoras que representan el 95% de la deuda financiera del Grupo sobre los principales términos y condiciones para la reestructuración de dicha deuda.

Según se informó en el Hecho Relevante publicado el 1 de agosto de 2014 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, este acuerdo permitirá reestructurar dicha deuda financiera en tramos acordados con la generación recurrente de recursos (Ebitda) por parte de la empresa.

Una vez analizados en detalle los compromisos alcanzados en virtud de dicho acuerdo, se someterá a aprobación de la Asamblea General el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

1º) “Ratificar en todo su alcance y extensión las negociaciones y acuerdos alcanzados por el Consejo Rector, plasmadas por el Acuerdo Marco y el Contrato de Financiación suscrito el 15 de enero de 2015 por Eroski S. Coop. y determinadas sociedades de su Grupo, con un grupo de Entidades Financieras por los cuales se reestructura la deuda financiera del Grupo en distintos tramos y con distintas condiciones.

2º) “Autorizar al Consejo Rector para que en aras al buen fin de los acuerdos descritos en el punto primero anterior, pueda ejercitar cuantas facultades y atribuciones sean precisas para complementar y culminar los mismos, realizando cuantos actos, gestiones y diligencias tenga por oportunos, otorgando y firmando cuantos documentos públicos y privados fueran precisos o convenientes, incluso escrituras públicas aclaratorias, adicionales, complementarias o de subsanación o rectificación, así como suscribir ante Notarios, Administraciones, y organismos públicos de todo tipo cuantas actas, documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualesquiera otros documentos públicos, en los que pudiera estar interesada la Sociedad.

4. PROPUESTA DE RECOMPRA APORTACIONES FINANCIERAS SUBORDINADAS EMITIDAS POR EROSKI, S. COOP. Y DE EMISIÓN DE UN BONO SUBORDINADO, SUSCRIBIBLE POR TENEDORES LAS MISMAS. DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO RECTOR, DE LAS FACULTADES NECESARIAS.

En este punto se propondrá, de conformidad con lo anunciado en el Hecho Relevante publicado por Eroski, S. Coop. en la CNMV el 16 de enero de 2014, por el que se permita a los actuales tenedores de Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (Afse), la posibilidad de acudir a un canje de las mismas según los acuerdos suscritos en dicha fecha entre Kontsumobide –Instituto Vasco de Consumo-, los principales bancos colocadores de las mismas y Eroski S. Coop.

Esta opción se ofrecerá con base en las siguientes condiciones:

- Entrega de un bono subordinado emitido por Eroski, cuyo valor nominal equivaldría al cincuenta y cinco por ciento (55%) del nominal actual de las AFS, con un vencimiento de doce (12) años desde el canje, ampliables a cinco (5) años adicionales a voluntad del tenedor, y con una remuneración anual de 300 puntos básicos sobre el Euribor (12 meses); y
- Compensación en efectivo del 15% del nominal actual de las AFS, que será entregado en el momento del canje.

La oferta de canje será propuesta a todos los titulares de AFS y por la totalidad de sus títulos, siendo la aceptación de dicho canje voluntaria para dichos titulares.

Asimismo, la ejecución del canje de valores queda sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

- i. A que entre en vigor y devenga plenamente eficaz el Acuerdo Marco de Reestructuración suscrito con fecha 15 de enero de 2015 entre Eroski S. Coop. y ciertas sociedades de su Grupo con un conjunto de entidades financieras acreedoras que definirán cual de ellas actuará como Agente Global, por el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas al que la eficacia del mismo ha quedado condicionado.
- ii. A la autorización del canje y emisión del bono subordinado por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”);

Finalmente se someterá a aprobación de la Asamblea General el siguiente acuerdo:

Primerio.- Propuesta de acuerdo de recompra de hasta el 100% de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski emitidas.

Aprobar la recompra por parte de Eroski S. Coop. de hasta el 100% de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (“AFSEs”) emitidas de conformidad con el acuerdo suscrito el 16 de enero de 2014 entre Kontsumobide –Instituto Vasco de Consumo-, los principales bancos colocadores de las mismas y Eroski S. Coop.

La recompra de las AFSEs ofrecerá a todos los tenedores actuales de las mismas y se llevará a cabo mediante el procedimiento de canje de acuerdo con la siguiente ecuación de canje:

Cada AFSE se canjeará por:

- 1. Un abono en efectivo por importe equivalente a 15% del valor nominal de la AFSE canjeada;*
- 2. Un bono emitido de acuerdo con las características de emisión que se proponen en el acuerdo siguiente.*

El acuerdo anterior queda sometidos a la condición suspensiva de que entre en vigor y devenga plenamente eficaz el Acuerdo Marco de Reestructuración suscrito con fecha 15 de

enero de 2015 entre Eroski S. Coop. y ciertas sociedades de su Grupo con un conjunto de entidades financieras acreedoras que definirán cual de ellas actuará como Agente Global, por el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas al que la eficacia del mismo ha quedado condicionado.

Segundo.- Propuesta de acuerdo de emisión de bonos subordinados a adoptar por la Asamblea General para el canje de las AFSEs.

Emisión de bonos

Aprobar la emisión de financiación subordinada de acuerdo con el artículo 65.4 de la Ley 4/1993, de 24 de junio de 1993 de Cooperativas de Euskadi, según redacción dada por la Ley 1/2000 de 29 de junio de 2000 (en adelante, la "Ley de Cooperativas de Euskadi").

Estos valores tendrán la denominación de "BONOS SUBORDINADOS EROSKI", (en adelante los "BONOS").

Los BONOS tendrán la consideración de valores mobiliarios negociables, libremente transmisibles, y estarán representadas por anotaciones en cuenta, en una única serie.

Los BONOS serán ofrecidos a los tenedores actuales de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski ("AFSEs"), emitidas por Eroski, como canje voluntario de las AFSEs de las que en dicho momento sean titulares.

La emisión de BONOS cumplirá con la legislación vigente en el momento de la emisión debiendo depositar Eroski el folleto de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

PRIMERO. CARACTERÍSTICAS DEL CANJE

El canje de las AFSEs de conformidad con el folleto que se redactará y se presentará para su depósito en la CNMV se ofrecerá a todos los tenedores actuales de las mismas de acuerdo con la siguiente ecuación de canje:

Cada AFSEs se canjeará por:

1. Un abono en efectivo por importe equivalente a 15% del valor nominal de la AFSE canjeada;
2. Un BONO emitido de acuerdo con las características de emisión que a continuación se establecen.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

2.1 Importe nominal y tipo de emisión.

El importe nominal total de la emisión será de 363.000.000 Millones de euros, dividido en 26.400.000 valores de 13,75 euros de valor nominal cada uno.

Los BONOS se emiten a la par, esto es, a razón de 13,75 euros de valor nominal cada uno de ellos, libres de gastos y comisiones para el suscriptor en el momento de la suscripción y en la amortización, siempre y cuando el inversor suscriba el BONO a través de las Entidades Tramitadoras o Colocadoras que se determinen.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la presente emisión en canje, en cuyo caso se reducirá el importe de la emisión al importe efectivamente suscrito.

2.2 Tipo de Interés.

Los BONOS devengarán diariamente, desde la fecha de su suscripción y hasta su amortización, en su caso, un interés anual, calculado sobre el importe nominal de las mismas, en base actual 365, equivalente al tipo de interés EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a 1 año, expresado en puntos porcentuales, incrementado en 3 puntos porcentuales (300 ppbb).

A estos efectos, se entenderá por tipo de interés EURIBOR, el tipo de referencia del mercado monetario de la “zona euro” y publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters (“Reuters Monitor Money Rates Service”), o la que en su momento pudiera sustituirla, aproximadamente a las once horas de la mañana (11:00 am) (hora CET, “Central European Time”) del segundo día hábil inmediatamente anterior al del inicio del Período de Devengo de Intereses de que se trate, para la concesión de depósitos en euros y por un plazo de tiempo igual a dicho Período de Devengo de Intereses o al más cercano posible.

A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable, la duración de la vigencia de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses, de un año de duración cada uno de ellos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada fecha de devengo, incluyendo en el cómputo la fecha de devengo inicial y excluyendo la fecha de devengo final (en adelante y en el párrafo anterior, un “Período de Devengo de Intereses”), entendiéndose por tales los días 1 de febrero y 31 de enero, respectivamente, de cada año de vigencia de la presente emisión. No obstante lo anterior, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de suscripción de los BONOS, que se determinará por los apoderados al efecto, y terminará el 31 de enero del año siguiente al momento en que se ejecute el presente acuerdo por los apoderados al efecto. Si alguna de tales fechas fuera inhábil, se trasladará al día hábil siguiente.

El tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Intereses será determinado el segundo día hábil inmediatamente anterior a su fecha de inicio.

En caso de imposibilidad de obtención del tipo de interés nominal aplicable a cualquier Período de Devengo de Intereses, por no ser posible la obtención del EURIBOR, se tomará como interés variable aplicable a dicho Período de Devengo de Intereses el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple

de los tipos de interés interbancarios medios para operaciones de depósito en euros a un año de vencimiento, cotizados el segundo día hábil anterior a su fecha de inicio, por las entidades reseñadas a continuación:

- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Popular, S.A.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés nominal, por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés variable que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés variables declarados por, al menos, dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipo de interés nominal según lo señalado en los apartados anteriores, se aplicará el tipo de interés nominal determinado para el cálculo de interés que se hubiese aplicado en el Período de Devengo de Intereses anterior.

El tipo de referencia y el tipo de interés nominal será comunicado por Eroski, mediante anuncio en el Mercado AIAF de Renta Fija, a los titulares de las AFSE dentro del plazo de 1 día hábil a partir de su fecha de determinación.

2.3 Liquidación de Intereses

El interés indicado en la Cláusula anterior se liquidará y abonará a cada tenedor en efectivo, siguiendo el procedimiento que se establezca en el folleto de emisión.

2.4 Periodos de Interés

El BONO tendrá periodos de interés anuales, que podrán coincidir con los periodos de interés actuales de las AFSEs.

2.5 Duración y Amortización de los BONOS.

a) Duración

La duración del BONO será de 12 años desde su emisión (es decir, la fecha de canje por las AFSEs), prorrogable por 5 años adicionales a voluntad del tenedor.

b) Amortización.

La amortización de los BONOS se realizará a la par, esto es, al 100% de su valor nominal a la fecha de vencimiento con arreglo a lo que se dispone en la letra anterior. La amortización se efectuará sin gasto alguno para el titular de los BONOS, sin perjuicio de las posibles comisiones y gastos que, en su caso, pudieran repercutir los intermediarios financieros por operaciones de amortización de valores de renta fija, según las tarifas vigentes autorizadas por el Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o el organismo que los sustituya.

c) Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos, al menos, 5 años desde la Fecha de suscripción y emisión de los BONOS, la Asamblea General de Eroski podrá acordar la amortización total o parcial de la presente emisión de BONOS mediante la reducción del valor nominal de todos los BONOS emitidos, pudiéndose delegar en el Consejo Rector la ejecución del acuerdo de amortización anticipada total o parcial.

2.6 Subordinación de los BONOS

Los BONOS tendrán la consideración en todo momento de endeudamiento financiero subordinado legalmente al resto de acreedores ordinarios en virtud de sus propios términos y en todo caso con rango igual al de las actuales Aportaciones Financieras Subordinadas.

2.7 Oferta Pública de Suscripción.

Teniendo en cuenta que los BONOS serán ofertados exclusivamente a los tenedores actuales de las AFSEs, no se considera necesario, de conformidad con el folleto, la formulación de una Oferta Pública de Suscripción, de acuerdo con los procedimientos usualmente utilizados en las ofertas públicas de suscripción de valores negociables.

Sin perjuicio de ello, si de conformidad con la legislación que resulte de aplicación en el momento de la suscripción, fuera necesario la formulación de una Oferta Pública de Suscripción, conformidad cuya concurrencia será apreciada por el Consejo Rector y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se acuerda expresamente que el Consejo rector pueda formular la preceptiva Oferta Pública de Suscripción con arreglo a la legislación vigente y sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

La Oferta se dirigirá exclusivamente a los tenedores actuales de las AFSEs.

La emisión de los BONOS se realizará una vez se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos legalmente establecidos para la puesta en circulación de los BONOS en la normativa reguladora de los mercados de valores y demás que resulten de aplicación y en todo caso dentro de los doce meses siguientes a la adopción del presente acuerdo.

Como se indicaba en el punto 1.1 anterior, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la presente emisión.

2.8 Representación de los BONOS.

a) Designación del S.C.L.V. como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de las AFSE.

Los BONOS estarán representados por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

Se acuerda designar al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o a la Entidad que lo sustituya, junto con sus Entidades Adheridas, en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los BONOS.

2.9 Solicitud de Admisión a cotización y Acuerdos de Liquidez.

Se acuerda autorizar la solicitud de admisión a cotización de los BONOS en la Plataforma de Negociación SEND del AIAF Mercado de Renta Fija (u otra que le pudiera sustituir), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Eroski, S. Coop. a las normas que existan o puedan dictarse por el organismo regulador de dicho mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se acuerda delegar en el Consejo Rector y en las personas que se indican en el punto Cuarto siguiente la facultad expresa de decidir, en su caso y en aplicación de la legislación vigente, la contratación de mecanismos de liquidez, adicionales a los de la propia cotización en AIAF Mercado de Renta Fija (u otra que le pudiera sustituir), de los BONOS que se estime, por los apoderados al efecto, necesarios y/o convenientes, a cuyos efectos podrán acordar que la Cooperativa adquiera, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo, los títulos cuya solicitud de venta no haya sido satisfecha, y mantener en cartera dentro de los límites que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente un porcentaje determinado de los BONOS, una vez emitidos y suscritos, en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación pertinente, a cuyos efectos podrán suscribir cuantos contratos y acuerdos sean necesarios o convenientes con cualesquiera entidades encargadas de suministrar la liquidez a los BONOS.

2.10 Garantías de los BONOS.

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de Eroski, S. Coop, con arreglo a derecho, sin que existan garantías reales o personales adicionales.

Los créditos derivados de los BONOS tendrán carácter subordinado, de conformidad con lo expuesto, situándose detrás de todos los acreedores comunes o por créditos ordinarios frente a Eroski.

2.11 Legislación aplicable y tribunales competentes.

Los BONOS se crean y se rigen por la legislación autonómica de Euskadi y por la legislación española. Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse en relación con la emisión o los valores, los titulares de los BONOS se someterán al foro de los Juzgados y Tribunales del domicilio de quien hubiera suscrito los BONOS, que resulte competente.

TERCERO. CONDICIÓN SUSPENSIVAS

Los acuerdos anteriores quedan sometidos a las siguientes condiciones suspensivas:

1. A que entre en vigor y devenga plenamente eficaz el Acuerdo Marco de Reestructuración suscrito con fecha 15 de enero de 2015 entre Eroski S. Coop. y ciertas sociedades de su Grupo con un conjunto de entidades financieras acreedoras que definirán cuál de ellas actuará como Agente Global, por el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas al que la eficacia del mismo ha quedado condicionado.
2. A la autorización del canje y emisión del BONO subordinado por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”);

CUARTO. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda otorgar **a todos los miembros del Consejo Rector**, así como a **D. Agustín Marcaide Soraluze**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con D.N.I. nº 15.354895-A, **D^a. Rosa María Carabel Di Paola**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con D.N.I. nº 32.774.892-F, **D. Javier Amezaga Salazar**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con D.N.I.11.931.877-Y; y a **Don José Félix Álvarez Suárez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI Nº 14.959.841-C, las más amplias facultades para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, aun cuando con ello pudieran incurrir en las figuras de auto contratación, multi representación o conflicto de intereses, y con facultad de sustitución, pueda realizar las actuaciones siguientes:

- (i) Ejecutar todos y cada uno de los acuerdos anteriores así como las operaciones que en los mismos se prevén en sus más amplios términos.
- (ii) Decidir, en su caso y en aplicación de la legislación vigente, la contratación de mecanismos de liquidez o contratos de liquidez, adicionales a los de la propia cotización en AIAF Mercado de Renta Fija (u otra que le pudiera sustituir), de los BONOS y, todo ello, en los términos y condiciones libremente determinen y negocien y sin más limitaciones que las que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y lo que se dispone en el punto 2.9 anterior.
- (iii) Verificar, interpretar y valorar la concurrencia de los requisitos necesarios para el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que queda sometido el acuerdo de emisión de BONOS y, definir y determinar, en su caso, junto con las entidades financieras quien será el Agente Global.
- (iv) Interpretar, subsanar, completar, ejecutar, elevar a público, y desarrollar el precedente acuerdo de emisión de BONOS, incluida la

adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios, e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar exigibles para su eficacia.

(v) *Llevar a efecto cuantos aspectos complementarios sean necesarios para la ejecución del acuerdo de emisión de BONOS, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo:*

- Determinar el nombre definitivo de los valores a emitir, en los términos descritos los acuerdos anteriores,*
- decidir la fecha de la emisión, que no podrá ser superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, la fecha de desembolso y el plazo y demás condiciones de suscripción, así como declarar cerrada la misma, e incluso adelantar el cierre de la misma, en su caso, teniendo presente los requisitos legales establecidos,*
- fijar el procedimiento de pago del tipo de interés y el procedimiento para la amortización o reembolso anticipado, así como el resto de las condiciones de la emisión y, en su caso, de la Oferta Pública de Suscripción no determinadas en los acuerdos anteriores,*
- declarar incompleta la suscripción y por ello reducir el importe de la emisión,*
- designar a las Entidades Tramitadoras y Colocadoras, Entidades Agentes de la emisión y, en su caso, de la Oferta Pública, así como las entidades que prestarán el servicio financiero de la deuda y las Entidades de Liquidez que considere oportunas,*
- celebrar con las Entidades Tramitadoras y Colocadoras que estime oportuno los contratos de tramitación o colocación necesarios o convenientes,*
- celebrar con las Entidades Agentes los contratos de agencia necesarios o convenientes,*
- celebrar con las Entidades de Liquidez los acuerdos o contratos necesarios o convenientes,*
- determinar los precios de compra y venta, y/o aceptar los precios que fijen las entidades encargadas de prestar la liquidez y adquirir y mantener en cartera de la Cooperativa o en cualquier sociedad de su grupo, en cumplimiento de los acuerdos anteriores, dentro de los límites que establezca la legislación vigente, el porcentaje que, en su caso, se determine de los BONOS*

que se emitan, en cumplimiento de los compromisos de liquidez que, en su caso, se adquieran,

- redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes,*
- redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de los BONOS objeto de emisión así como, en su caso, de la Oferta, incluido el Boletín de Suscripciones, así como el tríptico-resumen del Folleto Informativo de la emisión y, en su caso, de la Oferta,*
- en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión.*

(vi) Otorgar, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, cualesquiera documentos públicos o privados necesarios para la formalización de la emisión de los BONOS, realizando cuantos actos sean precisos para tal fin, incluyendo la comparecencia ante un fedatario público e incluidos los documentos de aclaración, rectificación y subsanación que procedan, y realizando las gestiones que se precisen para su inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo sin carácter limitativo, la escritura de emisión de los BONOS, la escritura de suscripción de los BONOS y la declaración de suscripción completa, o en su caso, incompleta de la emisión, así como la escritura de ampliación de la emisión, en su caso.

(vii) Realizar cuantos actos sean precisos o convenientes y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o pertinentes para la efectiva puesta en circulación de los BONOS objeto de los acuerdos anteriores, incluyendo a título enunciativo y no limitativo: la realización de cuantos trámites sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, redactando y suscribiendo la Comunicación Previa y los Folletos Informativos y trípticos que correspondan, así como la realización de cuantos trámites sean precisos ante el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o cualquier otro organismo público o privado.

(viii) Realizar las actuaciones que sean necesarias ante la institución que corresponda, incluyendo sin carácter limitativo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. para cumplir con cuantos trámites se requieran en relación con la designación del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. como entidad encargada del registro contable, junto con sus Entidades Adheridas, de los BONOS que se emiten en virtud de los acuerdos anteriores, realizando u otorgando cuantos actos y documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto.

- (ix) *Solicitar la admisión a cotización de los BONOS en AIAF Mercado de Renta Fija y realizar las actuaciones que sean necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, AIAF Mercado de Renta Fija, S.A., Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., así como cualquier otro organismo o entidad pública o privada que sea preceptiva, en relación con la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los BONOS que se emiten en virtud de los acuerdos anteriores, realizando u otorgando cuantos actos y documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto.*
- (x) *Celebrar u otorgar cualesquiera otros acuerdos y/o documentos públicos o privados que sean necesarios y/o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo la elevación a público de los mismos.*

5. RUEGOS Y PREGUNTAS
